

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. **279**
RAD. No. 765203103004-2022-00049-00
Ejecutivo

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda ejecutiva, instaurada mediante apoderado judicial, por JOHN DIAZ FLOREZ, en contra de JOSE ORLANDO ALEJO MOLANO, GLADYS NELLY ALEJO MOLANO, GLORIA STELLA ALEJO MOLANO, DORIS ALEJO MOLANO y NUREDIN ALEJO MOLANO, como herederos determinados, así como los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la señora STELLA MOLANO DE ALEJO (q.e.p.d.) respectivamente. Toda vez que no se acredita el parentesco de los demandados con la causante, la demanda se hace inadmisibile. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º. INADMITIR la presente demanda.

2º. CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane.

3º. RECONOCER personería al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.507.145 y tarjeta profesional No. 156.549 del C. S. de la Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte actora, de acuerdo al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcbbb8001261c063ff2faebf54f032f791edc62b08e0a65248fc2d9814f1b74f

Documento generado en 09/05/2022 11:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>